

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de crédito que determinan los cuantía para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969

SECCION DIECISEIS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<b>SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	115	Ministro ..... 332.000 Pagas extraordinarias ..... 37.800		
112	115	Subsecretario ..... 370.000 Pagas extraordinarias ..... 37.000	307.000	
113	115	Secretario general técnico ..... 216.000 Pagas extraordinarias ..... 21.600	216.000	
114	115	Director general de Tráfico ..... 216.000 Pagas extraordinarias ..... 21.600	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	207.000	
115	115	<b>29. Escuela Técnica-administrativa, a extinguir</b>		
		Coeficiente 4		
		Sueldo de 59 funcionarios a 123.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ..... 14.279.448		
		(Decretos-leyes número 18/1965, de 4 de noviembre, y número 19/1967, de 27 de noviembre.)	13.941.000	
116	115	<b>Gabinete de Prensa y Cifra</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coeficiente 3,6.		
		1 Jefe de Información y Relaciones con los Servicios de Prensa ..... 110.640		
		Coeficiente 2,3		
		1 Jefe ..... 74.620		
		Coeficiente 1,7.		
		2 Oficiales, a 55.080 pesetas ..... 110.160		
		Pagas extraordinarias ..... 30.332		
		331.652	21.700	
		(Decretos-leyes número 14/1965, de 4 de noviembre, y número 19/1967, de 27 de noviembre.)		
		<i>Suma y total</i> .....	312.100	

01. MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES  
02. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Útima anterior</i> .....	1.312.100	
121		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones.</i> Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad: 119 Del Ministro ..... 378.000 115 Del Subsecretario ..... 270.000 113 Del Secretario general técnico ..... 216.000 145 Del Director general de Tráfico ..... 216.000	60.000	
		(Anexo II de la Ley de Presupuestos.) Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i> Personal vario sin clasificar		
173	53	2 Del Fondo Nacional de Asistencia Social ..... (Artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)		137.100
		Capítulo 4.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i> Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i> Del Fondo Nacional de Asistencia Social		
212	62	Para gastos de gira y transferencias de las pensiones satisfechas con cargo a este Fondo Nacional ..... (Ley 23/1963, de 27 de julio.)	2.215.000	
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i> Artículo 61.— <i>Construcciones y mejoras de los Gobiernos Civiles</i>		
611	115	Construcción e instalación de los Gobiernos Civiles ..... 14.210.000	2.500.000	
612	116	Ampliación y mejora de los Gobiernos Civiles ..... 9.790.000	1.500.000	
		(Las modificaciones de los conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.) TOTAL DEL SERVICIO 01 .....	7.587.100	137.100
<b>SERVICIO 02.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL</b>				
		Capítulo 1.— <i>Remuneraciones de personal</i> Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	113	Director general ..... 216.000 Pagas extraordinarias ..... 21.600	20.000	
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	113	2 Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ..... 216.000	12.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia del artículo 13 de la Ley de Presupuestos.) TOTAL DEL SERVICIO 02 .....	32.000	

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Functo- nal			
		<b>SERVICIO 03.—GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	115	<b>Gobiernos Civiles</b>		
		1. Dos Gobernadores Civiles de Madrid y Barcelona, a pesetas 270.000 .....	540.000	
		2. Cuarenta y ocho Gobernadores Civiles de las restantes provincias, a 216.000 pesetas .....	10.368.000	
		3. Pagas extraordinarias .....	1.090.800	
		<b>11.998.800</b>		
			1.010.000	
112	115	<b>Delegaciones del Gobierno</b>		
		1. Siete Delegados del Gobierno en Mahón, Ibiza, Formentera, La Palma, Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, a 135.000 pesetas .....	945.000	
		2. Pagas extraordinarias .....	95.000	
		<b>1.040.000</b>		
			188.000	
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
121	115	<b>Gastos de representación</b>		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		1. De los Gobernadores Civiles de Madrid y Barcelona, a pesetas 270.000 .....	540.000	
		2. De los restantes Gobernadores Civiles, a 216.000 pesetas cada uno .....	10.368.500	
		3. De los siete Delegados del Gobierno, a 87.500 pesetas .....	612.500	
		<b>11.331.000</b>		
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia del artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	622.750	
122	115	<b>Asignaciones de residencia</b>		
		Para satisfacer las asignaciones de residencia del personal que tenga derecho a ella, según las normas en vigor .....		103.250
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<i>Artículo 16.—Jornales</i>		
161	115	Para pago de jornales al personal laboral que presta sus servicios en los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno, incluidas pagas extraordinarias .....		429.000
		<i>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</i>		
181	115	Para abono de las obligaciones de la Seguridad Social, tramos de años anteriores, del personal jornalero de este servicio .....		230.000
		(Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 03</b> .....	<b>2.673.000</b>	

**04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Cuentas	Basis	
Económica	Funcional				
<b>SERVICIO DE DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL</b>					
<b>Capítulo I Remuneraciones de personal</b>					
<b>Artículo 1 Sueldos, bonos y pagas extraordinarias</b>					
111	53	Director general .....	110.000	9.000	
		Pagas extraordinarias .....	21.000		
<b>Artículo 15 de la Ley de Presupuestos</b>					
112	53	<b>Cuerpos de la Beneficencia General</b>			
<b>(B) CAPELLANES</b>					
<b>Coficiente 4.</b>					
		Sueldo de 15 remuneraciones a 6000 pesetas, ídem y bonos extraordinarios .....	1.000.000		
<b>64 INSUPLENIBILIDAD DE CUERPOS DISLUVIONES DE ASILLOS PUBLICOS</b>					
<b>Coficiente 1,25</b>					
		Sueldo de 29 remuneraciones a 4800 pesetas, ídem y bonos extraordinarios .....	2.025.000	11.350	
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>					
113	53	<b>Residencias</b>			
<b>I ASILLO DE RESIDENCIA DE ANCIANOS</b>					
<b>ANEXO I</b>					
<b>Coficiente 4.</b>					
		1 Médico de Guardia .....	120.000	143.500	
		Pagas extraordinarias .....	23.500		
<b>RESIDENCIA DE CONVALECIENTES</b>					
<b>ANEXO I</b>					
<b>Coficiente 4.</b>					
		1 Médico de Guardia .....	120.000	143.500	
		Pagas extraordinarias .....	23.500		
114	53	<b>Asilo de Ancianos (Hospitalillo del Rev. Federico)</b>			
<b>ANEXO II</b>					
<b>Coficiente 4.</b>					
		1 Médico superintendente residente .....	120.000	143.500	
		Pagas extraordinarias .....	23.500		
<b>ANEXO III</b>					
<b>Coficiente 1,25</b>					
		1 Barbero .....	32.100	40.332	
		Pagas extraordinarias .....	8.232		
115	53	<b>Orfanatos y albergues</b>			
<b>I COLIVIO DE HUERFANOS DE LA UNIÓN</b>					
<b>ANEXO II</b>					
<b>Coficiente 4.</b>					
		1 Médico Profesor .....	119.000	143.500	
		Pagas extraordinarias .....	24.500		
<i>Ver el ítem</i>					
			143.500	24.500	11.350

04. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas	
Económica	Funcional				
		<i>Suma anterior</i> ... ..	142.560	59.900	11.358
115	53	2. ORFANATO NACIONAL ASILOS DE SAN JUAN Y DE SANTA MARIA DE EL PARDO			
		ANEXO I			
		Coeficiente 4.			
		1 Medico auxiliar residente ... ..	129.600		
		Coeficiente 1,7.			
		4 Inspectores, a 55.080 Desetas ... ..	220.320		
		Coeficiente 1,5.			
		1 Maestro de Taller de Carpinteria ... ..	48.600		
		Coeficiente 1,4.			
		1 Mecanico Jefe de Taller ... ..	45.360		
		Pagas extraordinarias ... ..	44.388		
			438.268		
		ANEXO II			
		Coeficiente 2,3.			
		1 Director de la Banda de Música ... ..	74.520		
		Coeficiente 1,7.			
		1 Inspector ... ..	55.080		
		Coeficiente 1,5.			
		2 Maestros de Taller (Sastreria y Confección), a 48.600 ... ..	97.200		
		Coeficiente 1,3.			
		1 Sereno ... ..	42.120		
		Pagas extraordinarias ... ..	26.892		
			295.812		
		ANEXO III			
		Coeficiente 1,7.			
		1 Contable ... ..	55.080		
		Coeficiente 1,5.			
		1 Celadora encargada de la Biblioteca ... ..	48.600		
		Coeficiente 1,3.			
		1 Maquinista Fogonero ... ..	42.120		
		1 Auxiliar Mecánico ... ..	42.120		
		1 Barbero ... ..	42.120		
		Pagas extraordinarias ... ..	23.004		
			253.044		
			1.037.124		
		3. ORFANATO NACIONAL AGUSTINA DE ARAGON, ZARAGOZA			
		ANEXO I			
		Coeficiente 4.			
		1 Medico residente ... ..	12.960		
		Pagas extraordinarias ... ..	12.960		
			142.560		
				111.300	
				171.200	11.358

04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	AUMENTOS	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	171.200	11.358
116	43	<p><b>Servicios varios</b></p> <p><i>Personal Facultativo</i></p> <p><b>ANEXO III</b></p> <p>Coficiente 4.</p> <p>3 Médicos, a 129.600 pesetas .....</p> <p>338.800</p> <p>Coficiente 1,9.</p> <p>3 Practicantes, a 61.560 pesetas .....</p> <p>184.680</p> <p>Pagas extraordinarias .....</p> <p>58.406</p> <hr/> <p>54.158</p> <p>(Las modificaciones precedentes (conceptos 112 al 116) son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>		
121	53	<p><b>Artículo 12.—Otras remuneraciones</b></p> <p>2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general .....</p> <p>216.000</p> <hr/> <p>12.000</p> <p>(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)</p>		
161	53	<p><b>Artículo 16.—Jornales</b></p> <p>Para los que legalmente correspondan, incluidas pagas extraordinarias de los siguientes establecimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gran Residencia de Ancianos.</li> <li>2. Residencia de Nuestra Señora del Carmen, Cádiz Blanco.</li> <li>3. Residencia de Convalecientes.</li> <li>4. Asilo de Ancianos, Hospitalillo del Rey, Toledo.</li> <li>5. Colegio de Huérfanos de La Unión.</li> <li>6. Orfanato Nacional San Juan y Santa María del Pardo.</li> <li>7. Orfanato Nacional Agustina de Aragón, Zaragoza.</li> <li>8. Albergue María Cristina.</li> </ol> <p>Dotación del concepto .....</p> <p>17.565.000</p> <hr/> <p>3.694.000</p> <p>(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931).</p>		
173	Varios	<p><b>Artículo 17.—Personal eventual, contratado y curso</b></p> <p>Para el pago de diferencias hasta el salario que legalmente corresponda, incluso pagas extraordinarias, a un Barbero de la Gran Residencia de Ancianos; tres Profesores especiales y tres Inspectores del Orfanato Nacional de San Juan y Santa María del Pardo; a un Contable de la Residencia de Convalecientes; a un Contable de la Gran Residencia de Ancianos; a un Contable del Orfanato Nacional Agustina de Aragón, de Zaragoza; a un Practicante del Patronato Nacional de Las Hurdes .....</p> <p>99.000</p> <p>(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)</p>		
191	Varios	<p><b>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</b></p> <p>Para el pago de las cuotas de Empresa, incluso de ejercicios anteriores, del personal dependiente de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.</p> <p>(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)</p> <p>2.363.000</p>		
253	53	<p><b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</b></p> <p><b>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</b></p> <p>Se modifican las dotaciones siguientes:</p> <p><b>Residencias</b></p> <p><b>GRAN RESIDENCIA DE ANCIANOS</b></p> <p>Para las atenciones del Establecimiento .....</p> <p>9.299.500</p> <p>Para servicios concertados con Instituciones Religiosas .....</p> <p>129.000</p> <hr/> <p>9.428.500</p>		
		<i>Suma y sigue</i> .....	6.892.358	11.358

84.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR  
Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aprobados	Ejec.
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	6.000.000	11.358
253	53	<b>RESIDENCIA DE CONVALESCIENTES</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 42.000 <b>ASILO DE ANCIANOS, HOSPITAL DEL REY, COLEDO</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 42.000 (Incorporación del suplemento concedido por la Ley 54/1968, de 5 de diciembre, y corrección de error en los Servicios Religiosos.)	4.039.000	
254	53	<b>Orfanatos y albergues</b> <b>COLEGIO DE HUERFANAS DE LA UNION</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 79.800 <b>ORFANATO NACIONAL, ASILOS DE SAN JUAN Y DE SANTA MARIA DE EL PARDO</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 64.000 <b>ORFANATO NACIONAL, AGUSTINA DE ARAGON, ZARAGOZA</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 63.600 <b>ALBERGUE MARIA CRISTINA</b> Para servicios concertados con Instituciones Religiosas ..... 42.000 (Corrección de error en los Servicios Religiosos.)	35.000	
422	53	<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b> <b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b> Subvención a la Obra Nacional de Auxilio Social ..... (Suplemento de crédito concedido por Ley 38/68, de 27 de julio, y transferencia acordada al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)	141.690.000	
611	53	<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b> <b>Artículo 61.—Infancia y Juventud</b> Reforma y ampliación de Instituciones del Estado .....		2.000.000
621	53	<b>Artículo 62.—Subnormales</b> Creación de Centros Regionales .....	2.000.000	
622	53	Adaptación de Centros no utilizados .....		2.000.000
651	53	<b>Artículo 65.—Ancianos</b> Creación de Residencias .....		6.000.000
652	53	Modernización de las Residencias del Estado .....		3.300.000
721	53	<b>Capítulo 7.—Transferencias de capital</b> <b>Artículo 72.—A Organismos autónomos</b> A la Obra Nacional de Auxilio Social, para el Programa de Infancia y Juventud 1. Para creación de Guarderías y Residencias ..... 77.000.000 2. Para creación de Instituciones diversas ..... 24.000.000 3. Para ampliación, reforma y modernización de Instituciones diversas ..... 20.000.000		
		<i>Suma y sigue</i> .....	160.637.000	14.811.358

**04. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Clasificación			
		<i>Suma anterior</i> .....	100.657.358	14.811.358
721	53	<b>Para el Programa de Ancianos</b>		
Antiguo		1. Creación y adaptación de Clubs .....	10.000.000	131.000.000
		(Se suprime el concepto precedente y sus dotaciones.)		
		<b>A la Obra Nacional de Auxilio Social</b>		
721	53	1. Para el Programa de Infancia y Juventud .....	110.000.000	
Nuevo		2. Para el Programa de Ancianos .....	10.000.000	
			120.000.000	
		<b>Artículo 73.—A Corporaciones Locales</b>		
731	53	<b>Para el Programa de Infancia y Juventud</b>		
		1. Para creación de Guarderías .....	7.000.000	
		2. Para reforma modernización y ampliación de Instituciones .....	8.000.000	7.000.000
			2.000.000	
		<b>Para el Programa de Subnormales</b>		
732	53	1. Para creación de Centros .....	8.000.000	
		2. Para reforma modernización y ampliación de Centros .....	5.000.000	
			5.000.000	
		<b>Para el Programa de Ancianos</b>		
734	53	1. Creación de Residencias y Clubs .....	25.000.000	
		2. Para reforma de Instituciones .....	10.000.000	5.000.000
			5.000.000	
		<b>Para otros Servicios</b>		
735	53	Para creación y reforma de Centros de Sordomudos .....	1.000.000	
Nuevo				
		<b>Artículo 77.—A Instituciones sin fines de lucro</b>		
771	53	<b>Para el Programa de Infancia y Juventud</b>		
		1. Para creación de Guarderías .....	10.000.000	10.000.000
		<b>Para el Programa de Subnormales</b>		
772	53	1. Creación de Centros .....	10.000.000	
Ant.		2. Reforma de Centros .....	10.000.000	
		3. Creación y reforma de Talleres Protegidos .....	5.000.000	25.000.000
		(Se suprime el concepto precedente y sus dotaciones.)		
		<b>Para el Programa de Subnormales</b>		
772	53	1. Para creación y reforma de Centros .....	18.000.000	
Nuevo		2. Creación y reforma de Talleres Protegidos .....	7.000.000	
			25.000.000	
		<b>Para el Programa de Inválidos</b>		
774	53	Para creación y reforma de Residencias .....	1.000.000	1.000.000
		<b>Para el Programa de Ancianos</b>		
775	53	1. Para creación de Residencias y Clubs .....	8.000.000	2.000.000
		2. Para reforma de Residencias y Clubs .....	5.000.000	1.000.000
		<b>Para otros Servicios</b>		
776	53	Creación y reforma de Centros Sociales .....	2.600.000	
			200.000	
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital, obedecen a lo dispuesto por Ley sobre Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 04</b>	<b>318.857.358</b>	<b>196.811.358</b>

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	AUMENTO	BAJAS
Econo- mica	Financie- ral			
		<b>SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>		
		Artículo 11.— <i>Sueldos trienios y pagos extraordinarios</i>		
11	41	El concepto y sus delegados se sustituyen por las siguiente		
		Director general ..... 115.000		
		Pagos extraordinarios ..... 1.600		
		<b>116.600</b>	<b>20.000</b>	
		Artículo 13 de la Ley de Presupuestos:		
		<b>Cuerpos y Escalas Especiales</b>		
112	Varios	1. CUERPO DE MEDICOS DE SANIDAD NACIONAL		
		Coficiente 5.		
		Sueldo de 172 funcionarios a 160.000 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 41.011.040		
		2. ESCALA DE PERSONAL TECNICO AUXILIAR		
		Coficiente 15		
		Sueldo de 179 funcionarios a 48.600 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 12.945.850		
		3. ESCALA DE MEDICOS FORTIFICADORES Y MADREGRADOS		
		Coficiente 4.		
		Sueldo de 308 funcionarios a 120.600 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 36.930.480		
		4. ESCALA DE EMPRESARIAS PNEUMOCULTORAS AUXILIAR		
		Coficiente 18		
		Sueldo de 100 funcionarios a 61.560 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 9.310.980		
		5. CUERPO DE INSTRUCTORES DE SANIDAD		
		Coficiente 19.		
		Sueldo de 160 funcionarios a 61.560 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 15.630.240		
		6. ESCALA DE MEDICOS DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA NACIONAL		
		Coficiente 4		
		Sueldo de 141 funcionarios a 128.600 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 36.521.280		
		7. ESCALA DE ESPECIALISTAS		
		Coficiente 4.		
		Sueldo de 225 funcionarios a 128.600 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ..... 49.725.510		
		8. CUERPOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS TECNICOS DEL ESTADO AL SERVICIO DE LA SANIDAD LOCAL		
		Coficiente 4.		
		Médicos titulares, escalas A y B.		
		Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.		
		Médicos Tocólogos titulares		
		Farmacéuticos titulares		
		Veterinarios titulares.		
		Odontólogos titulares.		
		<b>216.226.800</b>	<b>20.000</b>	

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
112	Varios	<p><i>Serie anterior</i> ..... 210.326.800</p> <p>Coficiente 1.9</p> <p>Practicantes titulares Matronas titulares Sueldos, salarios y pagas extraordinarias ..... 1.356.460.000</p> <p><u>2.066.726.800</u></p>	20.000	
113	43	<p><b>Cuerpos de la Beneficencia General</b></p> <p>01. <b>Medicos</b></p> <p>Coficiente 5</p> <p>Sueldo de 21 funcionarios, a 162.000 pesetas, salarios y pagas extraordinarias ..... 4.303.200</p> <p>02. <b>PRACTICANTES</b></p> <p>Coficiente 1.9</p> <p>Sueldo de 24 funcionarios, a 61.560 pesetas, salarios y pagas extraordinarias ..... 2.116.300</p> <p><u>6.920.000</u></p> <p>(Las modificaciones presentadas son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)</p>	174.119.800	
114	41	<p><b>Personal no escalonado</b></p> <p><b>1. Servicios Centrales</b></p> <p><b>ANEXO I</b></p> <p>Coficiente 4.5.</p> <p>4 Inspectores regionales farmacéuticos a pe- setas 145.800 ..... 583.200</p> <p>1 Jefe de Sección de Reserva Farmacéutica ..... 145.300</p> <p><b>ANEXO II</b></p> <p>Coficiente 4.3</p> <p>1 Inspector regional farmacéutico ..... 135.300</p> <p><u>874.800</u></p> <p>Pagas extraordinarias ..... 97.480</p> <p><u>972.280</u></p> <p><b>PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS ANEXOS</b></p> <p>1 Inspector general de los Servicios Farma- céuticos ..... 19.200</p> <p>Pagas extraordinarias ..... 4.980</p> <p><u>24.180</u></p> <p><u>996.460</u></p>		
	33	<p><b>2. Escuelas</b></p> <p><b>Nacional de Sanidad</b></p> <p><b>ANEXO I</b></p> <p>Coficiente 5</p> <p>1 Veterinario ..... 162.000</p> <p>1 Ingeniero Industrial ..... 162.000</p> <p>Coficiente 3.6</p> <p>1 Perito Industrial químico ..... 170.000</p> <p><u>494.000</u></p> <p><i>Serie anterior</i> ..... 380.000</p> <p><u>874.460</u></p>	174.722.800	



05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		DESCRIPCION DEL SUJETO	VALOR	PAGAS
Econo- mica	Fun- cional			
114	43	Coficiente 1.9 1 Practicante, a 61.560 pesetas 20 Enfermeras, a 67.560 pesetas	1.251.360	1.251.360
		Coficiente 1.5 1 Enfermera Mayor	101.400	
		Coficiente 1.9 4 Mozos de Laboratorio, a 43.600 pesetas	174.240	1.350.000
		ANEXO II		
		Coficiente 2.1 1 Capellan del Hospital y Escuela de Instruc- toras Sanitarias	65.040	
		Coficiente 1.9 1 Practicante	61.560	
		Coficiente 1.5 1 Jefe de Personal Auxiliar, conservador de aparatos 1 Mozo de Laboratorio	101.400 43.600	1.396.000
		ANEXO III		
		Coficiente 1.4 1 Desinfector 1 Jardinero	58.800 50.360	
		Coficiente 1.3 5 Enfermeros, a 42.120 pesetas 1 Encargado de calderas 1 Ayudante para el Servicio de Calefaccion 1 Sereno	210.600 112.120 42.120 42.120	407.040
		Pagas extraordinarias	251.100	1.647.140
		4. <i>Institutos</i>		
		Nacional del Cancer		
		ANEXO I		
		Coficiente 4. 3 Ayudantes Medicos (de Seccion), a 129.600 pe- setas 2 Médicos de Guardia, a 129.600 pesetas 1 Jefe de Laboratorio de Analisis Clinico	388.800 259.200 129.600	
		Coficiente 2.1. 1 Capellan	65.040	
		Coficiente 1.9. 1 Practicante 2 Practicante, a 61.560 pesetas 2 Enfermeras Auxiliares de rayos X, a 61.560 pesetas	61.560 123.120 123.120	
		<i>Totales</i>	1.177.440	1.747.22.800

05.— DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas	
Económica	Funcional				
		<i>Suma anterior</i> ... ..	1.583.440	7.501.016	174.722.800
114	43	Coeficiente 1,7.			
		2 Preparadores, a 55.080 pesetas ... ..	110.160		
		1 Fotografo-Dibujante ... ..	55.080		
		6 Auxiliares de Laboratorio a 55.080 pesetas ...	330.480		
		Coeficiente 1,5			
		1 Auxiliar tecnico conservador de aparatos y Jefe de personal auxiliar ... ..	48.600	1.697.760	
		<b>ANEXO III</b>			
		Coeficiente 1,7.			
		1 Auxiliar de Biblioteca y Ficheros ... ..	55.080		
		Coeficiente 1,3.			
		4 Mozos a 42.120 pesetas ... ..	168.480		
		1 Barbero ... ..	42.120		
		1 Ordenanza ... ..	42.120	307.800	
		Pagas extraordinarias ... ..	200.566		
		<b>Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo</b>			
		<b>ANEXO I</b>			
		Coeficiente 1,9.			
		4 Practicante, a 61.560 pesetas ... ..	246.240		
		1 Practicante de Guardia ... ..	61.560		
		Coeficiente 1,5.			
		1 Mozo de Laboratorio ... ..	48.600	356.400	
		Pagas extraordinarias ... ..		35.640	
		<b>Hematológico y Hemoterápico Español</b>			
		<b>ANEXO I</b>			
		Coeficiente 1,9.			
		4 Enfermeras, a 61.560 pesetas ... ..	246.240		
		<b>ANEXO III</b>			
		Coeficiente 1,3			
		1 Ordenanza ... ..	42.120		
		Pagas extraordinarias ... ..	28.836	317.186	
				2.915.352	
	43	<b>5. Centro Técnico de Farmacobiología</b>			
		<b>PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS ANEXOS</b>			
		1 Director del Centro Técnico ... ..	25.560		
		Pagas extraordinarias ... ..	4.260	29.820	
		<b>Personal no escalafonado</b>			
		<b>ANEXO I</b>			
		Coeficiente 4.			
		1 Jefe del Servicio ... ..	129.600		
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	129.600	29.820	10.416.368
					174.722.800

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> ... .. 129.600	28.820	10.416.369
114	44	3 Tecnicos de Laboratorio, a 129.600 pesetas ... 648.000		
		Coeficiente 1,7.		
		8 Auxiliares de Laboratorio a 55.080 pesetas ... 440.640		
			1.218.240	
		<b>ANEXO II</b>		
		Coeficiente 4.		
		1 Jefe de Servicios ... .. 129.600		
		<b>ANEXO III</b>		
		Coeficiente 1,3.		
		1 Conserje del Centro y Encargado del almacén ... .. 42.120		
		1 Portero del Centro ... .. 42.120		
		2 Ordenanzas Auxiliares Sanitarios del Servicio de Experimentación, a 42.120 pesetas ... .. 84.240		
		1 Ordenanza del Servicio de Experimentación. 42.120		
			210.600	
		Pagas extraordinarias ... .. 155.844		
			1.744.104	
	44	<b>3 Higiene Infantil</b>		
		<b>ANEXO III</b>		
		Coeficiente 4.		
		3 Médicos Ayudantes, a 129.600 pesetas ... .. 388.800		
		Coeficiente 1,9.		
		6 Enfermeras Auxiliares, a 61.560 pesetas ... .. 369.360		
		<b>Personal no escalafonado</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coeficiente 1,9.		
		20 Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a 61.560 pesetas ... .. 1.231.200		
		<b>ANEXO II</b>		
		Coeficiente 1,9.		
		30 Matronas auxiliares de Higiene Infantil, a 61.560 pesetas ... .. 1.846.800		
			3.836.160	
		Pagas extraordinarias ... .. 383.616		
			4.219.776	
		<b>4. Lucha Antivenérea</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coeficiente 1,9.		
		125 Practicantes, a 61.560 pesetas ... .. 7.695.000		
		<b>ANEXO II</b>		
		Coeficiente 1,9.		
		23 Practicantes, a 61.560 pesetas ... .. 1.354.320		
		<i>Suma y sigue</i> ... .. 9.049.320	16.380.248	174.722.800

05. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- míca	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> ... .. 9.049.320	16.380.248	174.722.800
		<b>ANEXO III</b>		
114	44	Coficiente 1,9.		
		2 Enfermeras, a 61.560 pesetas ... .. 123.120		
		Coficiente 1,7,		
		7 Auxiliares administrativos, a 55.080 pesetas. 385.560		
		9.558.000		
		Pagas extraordinarias ... .. 955.800		
		<u>10.513.800</u>		
	43	<b>B. Servicio de Psiquiatría Nacional</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coficiente 1,9		
		1 Enfermera psiquiátrica ... .. 61.560		
		Pagas extraordinarias ... .. 6.156		
		67.716		
Varios	9	Trayectos y pagas extraordinarias del personal con coeficiente, no escalafonado, perteneciente a este Servicio ...	11.300.636	
		<u>38.262.400</u>		3.784.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 16/1967, de 27 de noviembre, y Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo.)		
115	43	<b>Personal no escalafonado</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coficiente 4.		
		1 Farmacéutico ... .. 129.600		
		3 Farmacéuticos auxiliares, a 129.600 pesetas ... 388.800		
		3 Médicos auxiliares de Medicina general, a pesetas 129.600 ... .. 388.800		
		3 Médicos auxiliares de Cirugía General, a pesetas 129.600 ... .. 388.800		
		4 Médicos auxiliares para el Servicio de Laboratorio a 129.000 pesetas ... .. 518.400		
		3 Médicos auxiliares para el Servicio de Radioterapia, a 129.600 pesetas ... .. 388.800		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Cirugía Cardiovascular ... .. 129.600		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Neurocirugía ... .. 129.600		
		1 Médico Auxiliar para el Servicio de Traumatología ... .. 129.600		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Urología. 129.600		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Otorrinolaringología ... .. 129.600		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Ginecología ... .. 129.600		
		1 Odontólogo auxiliar ... .. 129.600		
		9 Anestésistas, a 129.600 pesetas ... .. 1.166.400		
		Coficiente 1,9.		
		25 Enfermeras, a 61.560 pesetas ... .. 1.539.000		
		Coficiente 1,7.		
		1 Auxiliar de Laboratorio ... .. 56.080		
		Coficiente 1,4.		
		1 Auxiliar Fotógrafo de Radiología ... .. 46.300		
		5.916.240		
		Pagas extraordinarias ... .. 591.624		
		<u>6.507.864</u>		
		<i>Suma y sigue</i> ... .. 6.507.864		177.506.800

## 05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior .....	6.507.864	
		<b>ANEXO II</b>		
115	43	Coficiente 4.		
		1 Médico auxiliar para el Servicio de Gastroenterología .....	129.600	
		1 Anestésista .....	129.600	
		1 Odontólogo Jefe .....	129.600	
		Coficiente 1.8		
		4 Enfermeras a 61.560 pesetas .....	246.240	
			635.040	
		Pagas extraordinarias .....	63.504	
			698.544	
			7.206.408	
				606.658
116	43	<b>HOSPITALES</b>		
		<b>1. Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado</b>		
		<b>Personal no escalafonado</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coficiente 1.4.		
		2 Mecánicos esterilizadores, a 45.360 pesetas ...	90.720	
		Pagas extraordinarias .....	9.072	
		<b>ANEXO II</b>		
		Coficiente 1.8.		
		2 Masajistas, a 61.560 pesetas .....	123.120	
		Coficiente 1.3.		
		1 Fogonero mecánico .....	42.120	
		Pagas extraordinarias .....	16.524	
		<b>ANEXO III</b>		
		1 Fogonero mecánico .....	42.120	
		Pagas extraordinarias .....	4.212	
			327.888	
		<b>2. Hospital del Niño Jesús</b>		
		<b>ANEXO I</b>		
		Coficiente 4.		
		6 Médicos Jefes de Sala, a 129.600 .....	777.600	
		2 Médicos especialistas, a 129.600 .....	259.200	
		2 Médicos auxiliares, a 129.600 .....	259.200	
		Pagas extraordinarias .....	129.600	
			1.425.600	
		<b>3. Instituto Oftálmico Nacional</b>		
		Coficiente 5.		
		1 Médico Oftalmólogo numerario .....	162.000	
		Coficiente 4.		
		5 Médicos de Sala, a 129.600 .....	648.000	
		1 Jefe de Laboratorio .....	129.600	
		Pagas extraordinarias .....	93.960	
		<b>ANEXO II</b>		
		Coficiente 5.		
		1 Médico Oftalmólogo numerario .....	162.000	
		Suma y sigue .....	1.195.560	
			1.753.488	
				178.113.458

05. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	1 759.438	172.112.958
116	43	Coficiente 4 1 Médico Radiólogo ..... 129.600 1 Médico Anestesiista ..... 129.600 Pagas extraordinarias ..... 42.120		
		ANEXO III		
		Coficiente 1,3 1 Maquinista fogonero ..... 42.120 1 Vigilante nocturno ..... 42.120 Pagas extraordinarias ..... 8.424	1.589.544	
			<u>3.343.032</u>	
117	43	Tributos y repercusión de los mismos en pagas extraordinarias del personal con coeficiente y no escalafonado de Hospitales procedentes de Beneficencia .....		281.400
				399.142
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		199.142
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	41	2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general .....	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		12.006
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	43	Para los que legalmente correspondan, incluso pagas extraordinarias de: Servicios Centrales ..... Escuela Nacional de Sanidad ..... Escuela Nacional de Puericultura ..... Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias ..... Hospital del Rey ..... Instituto Nacional del Cáncer ..... Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo ..... Instituto Español de Hematología y Hemoterapia ..... Centro Técnico de Farmacobiología ..... Sanidad de Puertos y Fronteras ..... Propaganda Sanitaria ..... Higiene Rural ..... Higiene Infantil ..... Lucha Antivenérea ..... Lucha contra el Tracoma ..... Servicio Antipalúdico e Instituto Antipalúdico de Navalmarco de la Mata ..... Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado ..... Hospital del Niño Jesús ..... Instituto Oftálmico Nacional ..... Despidos de personal ..... Indemnizaciones por enfermedades infecciosas adquiridas en actos de servicio .....	44.041.000	3.718.000
162	41	Para los que legalmente correspondan, incluso pagas extraordinarias, de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad .....	10.654.000	2.337.000
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
173		Personal vario sin clasificar		
		Los subconceptos 10 y 16 y sus dotaciones quedan modificados como sigue:		
	43	10. Para pago de las diferencias hasta el salario mínimo al personal que le corresponda .....	6.123.746	3.984.000
		<i>Suma y sigue</i> .....		183.625.000

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i> .....	188.625.000	
173	43	<p>Para pago de las diferencias hasta el salario mínimo, incluso pagas extraordinarias, a 50 Ayudantes Sanitarios y 31 Informadores del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado .....</p> <p style="text-align: right;">589.000</p>	347.000	
		(Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos 2342/1967, de 21 de septiembre, y 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		<i>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</i>		
181	41	<p>Para satisfacer las cuotas patronales de la Seguridad Social del personal que presta servicios en los Centros dependientes de la Dirección General de Sanidad, incluso las que procedan de ejercicios anteriores .....</p> <p style="text-align: right;">23.331.598</p>	9.895.000	
182	41	<p>Para satisfacer las cuotas patronales de la Seguridad Social, así como las obligaciones reconocidas de análoga naturaleza, del personal de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad .....</p> <p style="text-align: right;">12.052.000</p>	1.303.000	
		(Los aumentos de los conceptos precedentes se producen por consolidación de las adscripciones concedidas en 1968 al amparo de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		<i>Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
241	41	<p>Para los servicios de esta clase de la Dirección General de Sanidad y sus Servicios .....</p> <p style="text-align: right;">947.000</p>	341.000	
		(Por consolidación de la adscripción concedida en 1968 al amparo de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
267	44	<p>Para toda clase de gastos, excepto personal, que ocasionen las luchas sanitarias en los Servicios, Centros o Instituciones de la Dirección General. (De este crédito 17 millones proceden del Programa de Inversiones Públicas) .....</p> <p style="text-align: right;">18.630.000</p>	2.000.000	
		(Ley de Créditos sobre Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<i>Capítulo 6.—Inversiones reales</i>		
		Los conceptos y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
		<i>Artículo 61.—Red Hospitalaria Nacional</i>		
611	43	<p>Para creación de hospitales generales .....</p> <p style="text-align: right;">57.000.000</p>	20.000.000	
612	43	<p>Para ampliación y reforma de hospitales generales .....</p> <p style="text-align: right;">26.000.000</p>	5.000.000	
		<i>Artículo 62.—Sanidad preventiva</i>		
621	43	<p>Para toda clase de gastos de las campañas sanitarias de inmunización, desinsectación y desratización, de enfermedades nutricionales, de manipuladores de alimentos, de vigilancia de abastecimiento de aguas y otras .....</p> <p style="text-align: right;">80.000.000</p>	3.000.000	
622	43	<p>Para obras de reforma, ampliación, acondicionamiento y modernización, así como adquisiciones e instalaciones en el Hospital del Rey, Institutos Nacionales del Cáncer y Leprológico de Trillo y otros Servicios de la Dirección General de Sanidad .....</p> <p style="text-align: right;">11.500.000</p>	5.500.000	
		<i>Suma y total</i> .....	235.911.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	235.911.000	
		<b>Artículo 63.—Infraestructura de Sanidad Local</b>		
631	43	Inversiones a nivel provincial:		
		1. Para nuevos edificios de Jefaturas Provinciales de Sanidad ... ..	62.000.000	
		2. Para reforma ampliación, acondicionamiento y modernización de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Servicios de ellas dependientes ... ..	20.000.000	
			<u>82.000.000</u>	
632	43	Inversiones a nivel local:	41.000.000	
		1. Para adquisición de ambulancias ... ..	3.000.000	
		2. Para material y equipo con destino a la demostración, formación y perfeccionamiento de Sanitarios locales ... ..	2.000.000	
			<u>5.000.000</u>	
633 Antigo	43	Para reforma, ampliación, modernización y acondicionamiento de las Escuelas departamentales ... .. (Se suprime este concepto y su dotación.)		11.000.000 9.000.000
633 Nuevo	43	Para reforma, ampliación, modernización y acondicionamiento del Centro de Lucha contra las Cardiopatías y el Reumatismo ... ..	3.000.000	
		(Este concepto sustituye con idéntica redacción y dotación al número 634.)		
		<b>Artículo 64.—Otros Servicios Sanitarios</b>		
641	43	Para creación de los Centros Nacionales de Nutrición, de Control de Medicamentos, Cosméticos y Pesticidas, de Virología y Ecología Sanitarias y de Rehabilitación ... ..	52.000.000	
642	43	Para reforma, ampliación, modernización y acondicionamiento de las Escuelas Nacionales de Sanidad, de Puericultura, de Instructoras Sanitarias y de Terapia Ocupacional. Instituto Español de Hematología y Hemoterapia. Dispensario Central de Rehabilitación y Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad ... ..	3.000.000	
643	44	Para comarcas experimentales ... ..	12.000.000	5.000.000
		<b>Capítulo 7.—Transferencias de capital</b>	6.000.000	
		Los conceptos y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
		<b>Artículo 72.—Subvenciones a Organismos autónomos</b>		
721	43	Al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax:		
		1. Para nuevas edificaciones ... ..	4.000.000	
		2. Para ampliaciones, reforma, modernización y acondicionamiento de sus hospitales ... ..	56.000.000	
			<u>60.000.000</u>	
722	43	Al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:	15.000.000	
		1. Para creación de hospitales ... ..	50.000.000	
		2. Para ampliación, reforma, modernización y acondicionamiento de sus hospitales ... ..	20.000.000	
			<u>70.000.000</u>	
			25.000.000	
		<b>Artículo 73.—Subvenciones a Corporaciones Locales</b>		
731	43	Para hospitales dependientes de las mismas:		
		1. Creación de nuevos hospitales ... ..	420.000.000	
		2. Ampliación reforma, modernización y acondicionamiento ... ..	100.000.000	
			<u>520.000.000</u>	
			103.000.000	
		<i>Suma anterior</i> ... ..	448.611.000	25.000.000

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD  
06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	448.611.000	25.000.000
732	43	Para creación de Centros primarios de Sanidad con Casa del Médico ..... 25.000.000	7.000.000	
		<b>Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros</b>		
		<i>Artículo 95.—Amortización de préstamos a largo plazo</i>		
956 Nuevo	43	Reintegro parcial del préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros para obras en el Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo ..... 1.500.000	1.500.000	
		(Todas las modificaciones precedentes de operaciones de capital son consecuencia de la aplicación de la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 06</b> .....	457.111.000	25.000.000

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se aclaran las normas 3.ª y 18 de la de 15 de noviembre de 1968 sobre auxilios a Empresas forestales.*

Esta Direccion General, de acuerdo con las facultades que le están conferidas en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 sobre auxilios a Empresas forestales ha resuelto aclarar que la norma 3.ª de su Resolución de fecha 15 de noviembre de 1968, en la que se establece el plazo de 1 de mayo de cada año para presentar en los Distritos Forestales las solicitudes de auxilio, se entienda en el sentido de que las peticiones que cumplan con lo prescrito tengan un carácter preferente en su tramitación, pero sin que ello excluya la posibilidad de presentar, asimismo a lo largo del resto de cada año, las que los interesados estimen por conveniente.

Igualmente el plazo que se señala en la norma 18 relativo a las certificaciones de obra ejecutada, extendidas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales se considera ampliado hasta el 31 de diciembre, ateniéndose por lo demás a las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director general, Francisco Ortaño Medina.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo.*

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 18 de agosto de 1962 se aprobó el Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Oficial de Periodismo, adecuando la regulación de la materia al momento en que la disposición se dictaba. A partir de entonces se han su-

cedido diversas normas sobre distintos aspectos de la enseñanza del periodismo, con el fin de ajustarlos a las orientaciones y preceptos que en este orden se contienen en la nueva legislación de Prensa e Imprenta y en la normativa de la profesión periodística y de acomodarlos a las exigencias que han ido planteándose. La conveniencia de reunir en un solo texto todas estas normas dispersas y de actualizar la regulación a las circunstancias del momento presente aconsejan la modificación del Reglamento de dicha Escuela, abordando en él cuantas materias integran el esquema de su ordenación orgánica y funcional.

En su virtud, y previo estudio y propuesta del Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo que a continuación se inserta.

Art. 2.º Quedan derogadas las Ordenes de 18 de agosto de 1962, por la que se aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo; 24 de agosto de 1963, 13 de abril y 14 de octubre de 1965, 23 de septiembre de 1966, 21 de octubre de 1967 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo que en el presente Reglamento se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

### Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo TITULO PRIMERO

De las funciones de la Escuela

#### CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

Artículo 1.º 1. La Escuela Oficial de Periodismo, clasificada como Organismo autónomo del grupo B por Decreto 1343/1962, de 14 de junio, depende del Ministerio de Información y Turismo, a través de la Direccion General de Prensa.